



RESOLUCIÓN N° 15910 .-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA EXTENSIÓN DE VIGENCIA Y LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA BE PUBLICITARIA DE ANTONIO OJEDA BURGOS, ADJUDICADA EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 49/2024 "SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CARTELERÍAS E IMÁGENES - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 443.462.**

San Lorenzo, 10 de octubre de 2025

**VISTO:** El Memorándum UTIC's N° 185/2025, por el cual la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del SENACSA, en carácter de unidad requirente, solicita la extensión de vigencia y ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 "Servicio de Diseño y producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 443.462, Expediente SAES N° 51.405; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del SENACSA N° 1920/2024, se adjudicó la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 49/2022 "Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 443.462, a la firma BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS, suscribiéndose el contrato respectivo en fecha 10 de diciembre de 2024, estipulándose como monto mínimo la suma de Gs. 188.454.075 y monto máximo de Gs. 377.708.150 y una vigencia que finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Que, a través del Memorándum UTIC's N° 185/2025, la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación expresa: "...por su intermedio a la Dirección Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar para la ampliación de vigencia contractual, y ampliación del 20% del Objeto de Gasto 265, del Contrato DOC N° 158/2024 – Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 "Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes – Contrato Abierto - Plurianual" (ID 443.462). Este pedido se debe a que el uso de materiales de cartelería e imágenes resulta esencial para garantizar la visibilidad institucional en distintos ámbitos donde la entidad tiene presencia, particularmente en oficinas regionales y centrales, así como en espacios destinados a la orientación y señalética. Este contrato se destina particularmente a la producción e instalación de cartelería vinculada a la imagen institucional, utilizada en oficinas, secretarías, puestos de control de tránsito de animales y puntos de control fronterizo. Para el presente periodo, se prevé la producción e instalación de aproximadamente 60 carteles identificatorios, 30 carteles de señalización, 5 ploteados y 20 banners para oficinas del interior del país. Asimismo, se contempla la organización de la Reunión Regional del Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP), que requerirá cartelería identificatoria específica para dicho evento...".

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *De la modificación de los contratos: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador del contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarias como consecuencias de*





RESOLUCIÓN N° 15610 .-

*circunstancias imprevistas y que no aplique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento); del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios o consultorías, y obras públicas serán determinadas en el reglamento de la presente ley.*

Que, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023, señala que el presente caso se subsume en la previsión contenida en Artículo 181 – Modificaciones Contractuales. Las Modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos suscriptos, se regirán por las disposiciones contenidas en el Artículo 67 de la Ley, atendiendo a las siguientes reglas: [...] d) *La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por resolución de la autoridad competente de la convocante, emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste.*

Que, la firma adjudicada, por nota de fecha 4 de setiembre de 2025, ha manifestado su conformidad para proseguir con los trámites y realizar las modificaciones del contrato requeridas por el SENACSA.

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del SENACSA, ha expedido el Dictamen DAC/DOC N° 11/2025, en el cual concluye que: *“... existe autorización legal y reglamentaria para procederse a la extensión de vigencia, por un ejercicio fiscal adicional, y ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato, por la suma total de guaraníes setenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta (75.541.630), correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 “SERVICIO DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CARTELERÍAS E IMÁGENES – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL” – ID N° 443.462, suscrito con la firma “BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS”, así como la disponibilidad presupuestaria para afrontar la obligación para el ejercicio fiscal 2026...”*

La Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004, “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92 del 21 de agosto de 2023, “POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)”.

Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA



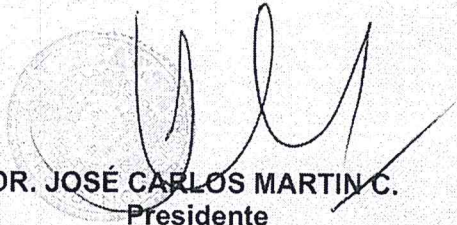
RESOLUCIÓN N° 15910 .-

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**

**RESUELVE:**

- 1° Disponer la extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, del contrato suscrito con la firma **BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS**, con RUC N° 912973-1, adjudicada en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 "Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 443.462.
- 2° Autorizar la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo del contrato suscrito con la firma **BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS**, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 49/2024 "Servicio de Diseño y Producción de Cartelerías e Imágenes - Contrato Abierto - Plurianual" - ID N° 443.462, por la suma total de guaraníes setenta y cinco millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos treinta (Gs. 75.541.630), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo establecido.
- 3° Autorizar la suscripción de adenda al contrato con la firma **BE PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS**, en el marco del llamado en cuestión, de conformidad a lo aprobado en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución y proceder a la ampliación de las garantías según correspondan.
- 4° Disponer que las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el contrato y que no son objeto de modificación, mantendrán plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos.
- 5° Establecer que la erogación dispuesta en virtud del Artículo 2° de la presente Resolución, será financiada con recursos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) para el ejercicio fiscal 2025, y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2026.
- 6° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

  
**DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN C.**  
Presidente

